



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300003193

26 ABR 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/275/05

Sra. Consejera de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en la realización de una resonancia magnética.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 23 de febrero de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja en la que la ciudadana exponía lo siguiente:

“Mi problema viene de tiempo atrás. El 3 de diciembre de 2021 fui al médico de familia, llevaba bastante tiempo con dolor de rodilla, no fui antes por el tema covid. Según su opinión puede que lleve el menisco roto. Ese mismo día me hizo una petición de resonancia. Nadie me atiende al teléfono. Hice una queja en atención al paciente. La contestación es que entienden mi situación, que un técnico valorara. Después de 15 meses sigo sin cita para la resonancia. Tengo mucho dolor, las pastillas no me hacen nada, no puedo andar.”

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su tramitación. Con tal objeto, se envió el 27 de febrero de 2023 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la cuestión planteada por la ciudadana en su queja.

TERCERO.- La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 18 de abril de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón en el expediente arriba referenciado, se informa que la paciente ha sido citada el día 26 de abril de 2023 para la realización de la Resonancia Magnética.”



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón prevé, en su artículo 4.1 c) que la atención sanitaria será la adecuada a las necesidades individuales y colectivas y orientada a conseguir la recuperación más rápida y completa posible de conformidad con lo previsto sobre las prestaciones en la misma, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Segunda.- El Decreto 116/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plazos máximos de respuesta en la asistencia sanitaria en el Sistema de Salud de Aragón tiene por objeto establecer plazos máximos para las primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos demandadas por los profesionales de Atención Primaria dentro del Sistema de Salud de Aragón. Así como establecer un sistema de garantías para asegurar su cumplimiento de forma que se evite la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

La Orden de 3 de noviembre de 2009, de la consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón desarrolla lo dispuesto en el Decreto 116/2009, de 23 de junio, regulando los aspectos más importantes del derecho a la garantía de plazo, como son el ámbito de aplicación, las personas beneficiarias, la pérdida de la garantía y la equidad de su cumplimiento en todo el territorio de Aragón, así como los procedimientos de organización y administrativos que garanticen el ejercicio de este derecho.

Su artículo segundo señala que “Se establecen como tiempos máximos de respuesta sesenta días para primeras consultas de asistencia especializada y treinta días para procedimientos de diagnóstico.”

En el artículo cuarto se indica que “*El cómputo de los plazos establecidos como garantía se iniciará a partir de la fecha de solicitud de consulta o procedimiento diagnóstico efectuada por el facultativo de Atención Primaria.*”

Tercera.- El procedimiento diagnóstico solicitado por el médico de familia está incluido en el artículo 5.2 c) de la Orden de 3 de noviembre de 2009, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, por la que se regula la aplicación de los tiempos máximos de respuesta en primeras consultas de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el Sistema de Salud de Aragón.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

A la vista de la información remitida por el Departamento de Sanidad esta ciudadana ha tenido que esperar más de 16 meses para la realización de la resonancia magnética solicitada por su médico de familia, superándose ampliamente el plazo establecido en un mes en el artículo 6 del Decreto 116/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Que se adopten las medidas organizativas que permitan respetar el plazo máximo de respuesta en la realización de los procedimientos diagnósticos establecido normativamente.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 26 de abril de 2023



P.A. Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia